

Medellín, diciembre 17 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 24.790 - 44 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

ORDENANZA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060430166	Diciembre 13	3	2024060430174	Diciembre 13	21
2024060430167	Diciembre 13	5	2024060430175	Diciembre 13	24
2024060430168	Diciembre 13	7	2024060430176	Diciembre 13	26
2024060430169	Diciembre 13	9	2024060430177	Diciembre 13	28
2024060430170	Diciembre 13	12	2024060430178	Diciembre 13	31
2024060430171	Diciembre 13	15	2024060430179	Diciembre 13	33
2024060430172	Diciembre 13	17	2024060430180	Diciembre 13	36
2024060430173	Diciembre 13	19			

Sumario Ordenanza diciembre 2024

Número	Fecha	Página
50	Diciembre 17	39



Radicado: S 2024060430166

Fecha: 13/12/2024

Tip
RESOLUCION



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS EN LA ZONA URBANA"**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2 2 2 2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243508 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona URBANA, del municipio de DONMATÍAS. Adicionalmente, las actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral UT Gestión del Territorio, Conformada por Corporación para la Investigación el Desarrollo Sostenible y la Promoción Social Corprogreso y EIS Constructores S A.S.

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4 2 12 que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo



Para el municipio de DONMATÍAS, en la zona URBANA,

En el proyecto de actualización catastral se observa dificultad en las tareas de vinculación de personal idóneo, disponible y con experiencia especializado, a pesar de que el plan de actualización catastral con enfoque múltipropósito para el periodo 2024 fue claramente establecido, la implementación del mismo, depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de personal altamente especializado en las áreas catastral, geoespacial y de gestión de proyectos. Luego, el hecho de que, de tener 177 municipios priorizados en el país, de los cuales 115 están a cargo del IGAC (equivalentes a 52 793.529 hectáreas) y 62 mediante operadores tercerizados (4 251 363 hectáreas) implica una carga significativa de trabajo que requiere personal con formación técnica y experiencia en los procesos de actualización catastral, gestión de datos geoespaciales y cumplimiento normativo. La falta de personal calificado ha ocasionado retrasos en el cronograma de actividades, ya que los recursos humanos con la capacitación adecuada son fundamentales para realizar tareas complejas, como la recolección de datos en campo, el análisis de información geoespacial, la gestión de sistemas catastrales, entre otros. En el Departamento de Antioquia se están actualizando los municipios de Copacabana, zona urbana y rural, La Estrella zona urbana y rural, y del municipio de Bello las comunas 1,7,8,9,10 y 11, algunos municipios del del Altiplano del Oriente Antioqueño como El Retiro, Marinilla y San Vicente, tres comunas del municipio de Medellín y el corregimiento de Santa Elena. La escasez de personal calificado para realizar las tareas especificadas en el plan operativo, especialmente para llevar a cabo la prediación, ha afectado la capacidad para cumplir con los plazos establecidos para la actualización catastral, justificando así el retraso en el avance del proyecto.

Adicionalmente por razones técnicas fue necesario ceder el contrato de operación catastral

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona URBANA del municipio DONMATÍAS

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Radicado: S 2024060430167

Fecha: 13/12/2024

Tipo
RESOLUCION



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO EN LA ZONA RURAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2 2 2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243539 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona RURAL, del municipio de EL SANTUARIO Adicionalmente, las actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral Proyectos Catastrales y Obras Civiles S A S PCC S A.S.

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4 2.12 que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo



Para el municipio de EL SANTUARIO, en la zona RURAL,

En el proyecto de actualización catastral se observa dificultad en las tareas de vinculación de personal idóneo, disponible y con experiencia especializado, a pesar de que el plan de actualización catastral con enfoque multipropósito para el periodo 2024 fue claramente establecido, la implementación del mismo, depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de personal altamente especializado en las áreas catastral, geoespacial y de gestión de proyectos. Luego, el hecho de que, de tener 177 municipios priorizados en el país, de los cuales 115 están a cargo del IGAC (equivalentes a 52 793 529 hectáreas) y 62 mediante operadores tercerizados (4 251 363 hectáreas) implica una carga significativa de trabajo que requiere personal con formación técnica y experiencia en los procesos de actualización catastral, gestión de datos geoespaciales y cumplimiento normativo. La falta de personal calificado ha ocasionado retrasos en el cronograma de actividades, ya que los recursos humanos con la capacitación adecuada son fundamentales para realizar tareas complejas, como la recolección de datos en campo, el análisis de información geoespacial, la gestión de sistemas catastrales, entre otros. En el Departamento de Antioquia se están actualizando los municipios de Copacabana, zona urbana y rural, La Estrella zona urbana y rural, y del municipio de Bello las comunas 1,7,8,9,10 y 11, algunos municipios del del Altiplano del Oriente Antioqueño como El Retiro, Marinilla y San Vicente, tres comunas del municipio de Medellín y el corregimiento de Santa Elena. La escasez de personal calificado para realizar las tareas especificadas en el plan operativo, especialmente para llevar a cabo la prediación, ha afectado la capacidad para cumplir con los plazos establecidos para la actualización catastral, justificando así el retraso en el avance del proyecto.

Adicionalmente los problemas de orden público, que son de conocimiento de la sociedad en general han dificultado las labores de los reconocedores prediales.

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona RURAL del municipio EL SANTUARIO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Radicado: S 2024060430168

Fecha: 13/12/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO EN LA ZONA URBANA”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2 2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243509 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona URBANA, del municipio de EL SANTUARIO. Adicionalmente, las actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral Proyectos Catastrales y Obras Civiles S A S PCC S.A S

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4 2.12 que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo



Para el municipio de EL SANTUARIO, en la zona URBANA,

En el proyecto de actualización catastral se observa dificultad en las tareas de vinculación de personal idóneo, disponible y con experiencia especializado, a pesar de que el plan de actualización catastral con enfoque multipropósito para el periodo 2024 fue claramente establecido, la implementación del mismo, depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de personal altamente especializado en las áreas catastral, geoespacial y de gestión de proyectos. Luego, el hecho de que, de tener 177 municipios priorizados en el país, de los cuales 115 están a cargo del IGAC (equivalentes a 52.793 529 hectáreas) y 62 mediante operadores tercerizados (4 251 363 hectáreas) implica una carga significativa de trabajo que requiere personal con formación técnica y experiencia en los procesos de actualización catastral, gestión de datos geoespaciales y cumplimiento normativo. La falta de personal calificado ha ocasionado retrasos en el cronograma de actividades, ya que los recursos humanos con la capacitación adecuada son fundamentales para realizar tareas complejas, como la recolección de datos en campo, el análisis de información geoespacial, la gestión de sistemas catastrales, entre otros. En el Departamento de Antioquia se están actualizando los municipios de Copacabana, zona urbana y rural, La Estrella zona urbana y rural; y del municipio de Bello las comunas 1,7,8,9,10 y 11, algunos municipios del del Altiplano del Oriente Antioqueño como El Retiro, Marinilla y San Vicente, tres comunas del municipio de Medellín y el corregimiento de Santa Elena. La escasez de personal calificado para realizar las tareas especificadas en el plan operativo, especialmente para llevar a cabo la prediación, ha afectado la capacidad para cumplir con los plazos establecidos para la actualización catastral, justificando así el retraso en el avance del proyecto.

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona URBANA del municipio EL SANTUARIO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia


YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Radicado: S 2024060430169

Fecha: 13/12/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS EN LA
ZONA RURAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.



En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243540 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona RURAL, del municipio de ENTRERRIOS. Adicionalmente, las actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral Consorcio Skapra VLR + 2024, Integrado por Skaphe Tecnología S.A.S y Avaluadores Profesionales Asociados S.A.S APRA S.A.S.

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4.2.12. que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo.

Para el municipio de ENTRERRIOS, en la zona RURAL, se decidió adicionalmente que los productos cartográficos de los municipios que no contaban con ellos, serían capturados y procesados de manera prioritaria para que los operadores de barrido predial y aspecto económico pudiesen realizar las tareas propias de sus competencias o responsabilidades. Sin embargo, se presentaron atrasos en la entrega del insumo de la Ortofoto, dado que el operador catastral de la cartografía, no obtuvo el insumo, para la zona, debido a que se presentaron problemas climáticos, dadas las condiciones meteorológicas adversas, tales como, abundante nubosidad y e intensidad de las lluvias, lo que ha dificultado los vuelos necesarios para obtención de la ortofoto, tal como consta en la bitácora de evidencias para este municipio, por ende, no se tuvo éxito en la captura oportuna de las imágenes aéreas para el posterior procesamiento de las ortofoto imágenes.

En el proyecto de actualización catastral se observa dificultad en las tareas de vinculación de personal idóneo, disponible y con experiencia especializado, a pesar de que el plan de actualización catastral con enfoque multipropósito para el periodo 2024 fue claramente establecido, la implementación del mismo, depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de personal altamente especializado en las áreas catastral, geoespacial y de gestión de proyectos. Luego, el hecho de que, de tener 177 municipios priorizados en el país, de los cuales 115 están a cargo del IGAC (equivalentes a 52.793.529 hectáreas) y 62 mediante operadores tercerizados (4.251.363 hectáreas) implica una carga significativa de trabajo que requiere personal con formación técnica y experiencia en los procesos de actualización catastral, gestión de datos geoespaciales y cumplimiento normativo. La falta de personal calificado ha ocasionado retrasos en el cronograma de actividades, ya que los recursos humanos con la capacitación adecuada son fundamentales para realizar tareas complejas, como la recolección de datos en campo, el análisis de información geoespacial, la gestión de sistemas catastrales, entre otros. En el Departamento de Antioquia se están actualizando los municipios de Copacabana, zona urbana y rural, La Estrella zona urbana y rural; y del municipio de Bello las comunas 1,7,8,9,10 y 11, algunos municipios del del Altiplano del Oriente Antioqueño como El Retiro, Marinilla y San Vicente, tres comunas del municipio de Medellín y el corregimiento de Santa Elena. La escasez de personal calificado para



realizar las tareas especificadas en el plan operativo, especialmente para llevar a cabo la prediación, ha afectado la capacidad para cumplir con los plazos establecidos para la actualización catastral, justificando así el retraso en el avance del proyecto.

Adicionalmente los problemas de orden público, que son de conocimiento de la sociedad en general han dificultado las labores de los reconocedores prediales.

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona RURAL del municipio ENTRERRIOS.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyecto	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Reviso	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Radicado: S 2024060430170

Fecha: 13/12/2024

Tipo
RESOLUCION



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS EN LA
ZONA URBANA”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243510 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona URBANA, del municipio de ENTRERRIOS. Adicionalmente, las actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el



operador catastral UT Gestión del Territorio, Conformada por Corporación para la Investigación el Desarrollo Sostenible y la Promoción Social Corprogreso y EIS Constructores S.A.S.

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4.2.12. que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo.

Para el municipio de ENTRERRIOS, en la zona URBANA, se decidió adicionalmente que los productos cartográficos de los municipios que no contaban con ellos, serían capturados y procesados de manera prioritaria para que los operadores de barrido predial y aspecto económico pudiesen realizar las tareas propias de sus competencias o responsabilidades. Sin embargo, se presentaron atrasos en la entrega del insumo de la Ortofoto, dado que el operador catastral de la cartografía, no obtuvo el insumo para los centros poblados, para la zona, debido a que se presentaron problemas climáticos, dadas las condiciones meteorológicas adversas, tales como, abundante nubosidad y e intensidad de las lluvias, lo que ha dificultado los vuelos necesarios para obtención de la ortofoto, tal como consta en la bitácora de evidencias para este municipio, por ende, no se tuvo éxito en la captura oportuna de las imágenes aéreas para el posterior procesamiento de las ortofoto imágenes.

En el proyecto de actualización catastral se observa dificultad en las tareas de vinculación de personal idóneo, disponible y con experiencia especializado, a pesar de que el plan de actualización catastral con enfoque multipropósito para el periodo 2024 fue claramente establecido, la implementación del mismo, depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de personal altamente especializado en las áreas catastral, geoespacial y de gestión de proyectos. Luego, el hecho de que, de tener 177 municipios priorizados en el país, de los cuales 115 están a cargo del IGAC (equivalentes a 52.793.529 hectáreas) y 62 mediante operadores tercerizados (4 251.363 hectáreas) implica una carga significativa de trabajo que requiere personal con formación técnica y experiencia en los procesos de actualización catastral, gestión de datos geoespaciales y cumplimiento normativo. La falta de personal calificado ha ocasionado retrasos en el cronograma de actividades, ya que los recursos humanos con la capacitación adecuada son fundamentales para realizar tareas complejas, como la recolección de datos en campo, el análisis de información geoespacial, la gestión de sistemas catastrales, entre otros. En el Departamento de Antioquia se están actualizando los municipios de Copacabana, zona urbana y rural, La Estrella zona urbana y rural; y del municipio de Bello las comunas 1,7,8,9,10 y 11 , algunos municipios del del Altiplano del Oriente Antioqueño como El Retiro, Marinilla y San Vicente , tres comunas del municipio de Medellín y el corregimiento de Santa Elena. La escasez de personal calificado para realizar las tareas especificadas en el plan operativo, especialmente para llevar a cabo la prediación, ha afectado la capacidad para cumplir con los plazos establecidos para la actualización catastral, justificando así el retraso en el avance del proyecto.

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con



el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona URBANA del municipio ENTRERRIOS.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yelson Fernando Miranda Restrepo
YELSON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: S 2024060430171

Fecha: 13/12/2024

Tipo
RESOLUCION



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE EN LA ZONA RURAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año

De conformidad con el Decreto Ordenanza No 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243541 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona RURAL, del municipio de GUARNE. Adicionalmente, las actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral Proyectos Catastrales y Obras Civiles S.A.S PCC S.A S

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4.2.12 que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo.



Para el municipio de GUARNE, en la zona RURAL,

En el proyecto de actualización catastral se observa dificultad en las tareas de vinculación de personal idóneo, disponible y con experiencia especializado, a pesar de que el plan de actualización catastral con enfoque multipropósito para el periodo 2024 fue claramente establecido, la implementación del mismo, depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de personal altamente especializado en las áreas catastral, geoespacial y de gestión de proyectos. Luego, el hecho de que, de tener 177 municipios priorizados en el país, de los cuales 115 están a cargo del IGAC (equivalentes a 52.793 529 hectáreas) y 62 mediante operadores tercerizados (4.251 363 hectáreas) implica una carga significativa de trabajo que requiere personal con formación técnica y experiencia en los procesos de actualización catastral, gestión de datos geoespaciales y cumplimiento normativo. La falta de personal calificado ha ocasionado retrasos en el cronograma de actividades, ya que los recursos humanos con la capacitación adecuada son fundamentales para realizar tareas complejas, como la recolección de datos en campo, el análisis de información geoespacial, la gestión de sistemas catastrales, entre otros. En el Departamento de Antioquia se están actualizando los municipios de Copacabana, zona urbana y rural, La Estrella zona urbana y rural; y del municipio de Bello las comunas 1,7,8,9,10 y 11, algunos municipios del del Altiplano del Oriente Antioqueño como El Retiro, Marinilla y San Vicente, tres comunas del municipio de Medellín y el corregimiento de Santa Elena. La escasez de personal calificado para realizar las tareas especificadas en el plan operativo, especialmente para llevar a cabo la prediación, ha afectado la capacidad para cumplir con los plazos establecidos para la actualización catastral, justificando así el retraso en el avance del proyecto.

Adicionalmente los problemas de orden público, que son de conocimiento de la sociedad en general han dificultado las labores de los reconocedores prediales.

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona RURAL del municipio GUARNE.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Radicado: S 2024060430172

Fecha: 13/12/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE EN LA ZONA URBANA”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2 2 2 2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243511 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona URBANA, del municipio de GUARNE Adicionalmente, las actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral Proyectos Catastrales y Obras Civiles S A S PCC S A S

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4.2.12 que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo



Para el municipio de GUARNE, en la zona URBANA,

En el proyecto de actualización catastral se observa dificultad en las tareas de vinculación de personal idóneo, disponible y con experiencia especializado, a pesar de que el plan de actualización catastral con enfoque multipropósito para el periodo 2024 fue claramente establecido, la implementación del mismo, depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de personal altamente especializado en las áreas catastral, geoespacial y de gestión de proyectos. Luego, el hecho de que, de tener 177 municipios priorizados en el país, de los cuales 115 están a cargo del IGAC (equivalentes a 52.793 529 hectáreas) y 62 mediante operadores tercerizados (4 251 363 hectáreas) implica una carga significativa de trabajo que requiere personal con formación técnica y experiencia en los procesos de actualización catastral, gestión de datos geoespaciales y cumplimiento normativo. La falta de personal calificado ha ocasionado retrasos en el cronograma de actividades, ya que los recursos humanos con la capacitación adecuada son fundamentales para realizar tareas complejas, como la recolección de datos en campo, el análisis de información geoespacial, la gestión de sistemas catastrales, entre otros. En el Departamento de Antioquia se están actualizando los municipios de Copacabana, zona urbana y rural, La Estrella zona urbana y rural; y del municipio de Bello las comunas 1,7,8,9,10 y 11, algunos municipios del del Altiplano del Oriente Antioqueño como El Retiro, Marnilla y San Vicente, tres comunas del municipio de Medellín y el corregimiento de Santa Elena. La escasez de personal calificado para realizar las tareas especificadas en el plan operativo, especialmente para llevar a cabo la prediación, ha afectado la capacidad para cumplir con los plazos establecidos para la actualización catastral, justificando así el retraso en el avance del proyecto.

Adicionalmente los problemas de orden público, que son de conocimiento de la sociedad en general han dificultado las labores de los reconocedores prediales.

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona URBANA del municipio GUARNE.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09 12 2024
Los arba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Radicado: S 2024060430173

Fecha: 13/12/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LA ZONA RURAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243544 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona RURAL, del municipio de LA UNIÓN. Adicionalmente, las actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral UT Gestión del Territorio, Conformada por Corporación para la Investigación el Desarrollo Sostenible y la Promoción Social Corprogreso y EIS Constructores S.A.S.

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4.2.12. que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo.



Para el municipio de LA UNIÓN, en la zona RURAL,

En el proyecto de actualización catastral se observa dificultad en las tareas de vinculación de personal idóneo, disponible y con experiencia especializado, a pesar de que el plan de actualización catastral con enfoque multipropósito para el periodo 2024 fue claramente establecido, la implementación del mismo, depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de personal altamente especializado en las áreas catastral, geoespacial y de gestión de proyectos. Luego, el hecho de que, de tener 177 municipios priorizados en el país, de los cuales 115 están a cargo del IGAC (equivalentes a 52.793.529 hectáreas) y 62 mediante operadores tercerizados (4.251.363 hectáreas) implica una carga significativa de trabajo que requiere personal con formación técnica y experiencia en los procesos de actualización catastral, gestión de datos geoespaciales y cumplimiento normativo. La falta de personal calificado ha ocasionado retrasos en el cronograma de actividades, ya que los recursos humanos con la capacitación adecuada son fundamentales para realizar tareas complejas, como la recolección de datos en campo, el análisis de información geoespacial, la gestión de sistemas catastrales, entre otros. En el Departamento de Antioquia se están actualizando los municipios de Copacabana, zona urbana y rural, La Estrella zona urbana y rural; y del municipio de Bello las comunas 1,7,8,9,10 y 11, algunos municipios del del Altiplano del Oriente Antioqueño como El Retiro, Marinilla y San Vicente, tres comunas del municipio de Medellín y el corregimiento de Santa Elena. La escasez de personal calificado para realizar las tareas especificadas en el plan operativo, especialmente para llevar a cabo la prediación, ha afectado la capacidad para cumplir con los plazos establecidos para la actualización catastral, justificando así el retraso en el avance del proyecto.

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona RURAL del municipio LA UNIÓN.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yeison Fernando Miranda Restrepo
YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09.12.2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.	09.12.2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2024060430174

Fecha: 13/12/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ EN LA ZONA
RURAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado.

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y



clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243545 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona RURAL, del municipio de NECOCLÍ. Adicionalmente, las actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral Arbitrium S.A.S.

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4.2.12. que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo.

Para el municipio de NECOCLÍ, en la zona RURAL, se decidió adicionalmente que los productos cartográficos de los municipios que no contaban con ellos, serían capturados y procesados de manera prioritaria para que los operadores de barrido predial y aspecto económico pudiesen realizar las tareas propias de sus competencias o responsabilidades. Sin embargo, se presentaron atrasos en la entrega del insumo de la Ortofoto, dado que el operador catastral de la cartografía, no obtuvo el insumo, para la zona, debido a que se presentaron problemas climáticos, dadas las condiciones meteorológicas adversas, tales como, abundante nubosidad y e intensidad de las lluvias, lo que ha dificultado los vuelos necesarios para obtención de la ortofoto, tal como consta en la bitácora de evidencias para este municipio, por ende, no se tuvo éxito en la captura oportuna de las imágenes aéreas para el posterior procesamiento de las ortofoto imágenes.

En el proyecto de actualización catastral se observa dificultad en las tareas de vinculación de personal idóneo, disponible y con experiencia especializado, a pesar de que el plan de actualización catastral con enfoque multipropósito para el periodo 2024 fue claramente establecido, la implementación del mismo, depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de personal altamente especializado en las áreas catastral, geoespacial y de gestión de proyectos. Luego, el hecho de que, de tener 177 municipios priorizados en el país, de los cuales 115 están a cargo del IGAC (equivalentes a 52.793.529 hectáreas) y 62 mediante operadores tercerizados (4.251.363 hectáreas) implica una carga significativa de trabajo que requiere personal con formación técnica y experiencia en los procesos de actualización catastral, gestión de datos geoespaciales y cumplimiento normativo. La falta de personal calificado ha ocasionado retrasos en el cronograma de actividades, ya que los recursos humanos con la capacitación adecuada son fundamentales para realizar tareas complejas, como la recolección de datos en campo, el análisis de información geoespacial, la gestión de sistemas catastrales, entre otros. En el Departamento de Antioquia se están actualizando los municipios de Copacabana, zona urbana y rural, La Estrella zona urbana y rural; y del municipio de Bello las comunas 1,7,8,9,10 y 11, algunos municipios del del Altiplano del Oriente Antioqueño como El Retiro, Marinilla y San Vicente, tres comunas del municipio de



Medellín y el corregimiento de Santa Elena. La escasez de personal calificado para realizar las tareas especificadas en el plan operativo, especialmente para llevar a cabo la prediación, ha afectado la capacidad para cumplir con los plazos establecidos para la actualización catastral, justificando así el retraso en el avance del proyecto.

Adicionalmente los problemas de orden público, que son de conocimiento de la sociedad en general han dificultado las labores de los reconocedores prediales.

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona RURAL del municipio NECOCLÍ.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09.12.2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.	09.12.2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2024060430175

Fecha: 13/12/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ EN LA ZONA URBANA”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado.

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243515 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona URBANA, del municipio de NECOCLÍ. Adicionalmente, las actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral Arbitrium S.A.S.

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4.2.12. que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo.

Para el municipio de NECOCLÍ, en la zona URBANA,



En el proyecto de actualización catastral se observa dificultad en las tareas de vinculación de personal idóneo, disponible y con experiencia especializado, a pesar de que el plan de actualización catastral con enfoque multipropósito para el periodo 2024 fue claramente establecido, la implementación del mismo, depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de personal altamente especializado en las áreas catastral, geoespacial y de gestión de proyectos. Luego, el hecho de que, de tener 177 municipios priorizados en el país, de los cuales 115 están a cargo del IGAC (equivalentes a 52.793.529 hectáreas) y 62 mediante operadores tercerizados (4.251.363 hectáreas) implica una carga significativa de trabajo que requiere personal con formación técnica y experiencia en los procesos de actualización catastral, gestión de datos geoespaciales y cumplimiento normativo. La falta de personal calificado ha ocasionado retrasos en el cronograma de actividades, ya que los recursos humanos con la capacitación adecuada son fundamentales para realizar tareas complejas, como la recolección de datos en campo, el análisis de información geoespacial, la gestión de sistemas catastrales, entre otros. En el Departamento de Antioquia se están actualizando los municipios de Copacabana, zona urbana y rural, La Estrella zona urbana y rural; y del municipio de Bello las comunas 1,7,8,9,10 y 11, algunos municipios del del Altiplano del Oriente Antioqueño como El Retiro, Marinilla y San Vicente, tres comunas del municipio de Medellín y el corregimiento de Santa Elena. La escasez de personal calificado para realizar las tareas especificadas en el plan operativo, especialmente para llevar a cabo la prediación, ha afectado la capacidad para cumplir con los plazos establecidos para la actualización catastral, justificando así el retraso en el avance del proyecto.

Adicionalmente los problemas de orden público, que son de conocimiento de la sociedad en general han dificultado las labores de los reconocedores prediales.

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona URBANA del municipio NECOCLÍ.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09.12.2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.	09.12.2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: S 2024060430176

Fecha: 13/12/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE OLAYA EN LA ZONA
RURAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243546 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona RURAL, del municipio de OLAYA. Adicionalmente, las actividades catastrales



en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral Fundación Forjando Futuros F.F..

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4.2.12. que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo.

Para el municipio de OLAYA, en la zona RURAL, se decidió adicionalmente que los productos cartográficos de los municipios que no contaban con ellos, serían capturados y procesados de manera prioritaria para que los operadores de barrido predial y aspecto económico pudiesen realizar las tareas propias de sus competencias o responsabilidades. Sin embargo, se presentaron atrasos en la entrega del insumo de la Ortofoto, dado que el operador catastral de la cartografía, no obtuvo el insumo, para la zona, debido a que se presentaron problemas climáticos, dadas las condiciones meteorológicas adversas, tales como, abundante nubosidad y e intensidad de las lluvias, lo que ha dificultado los vuelos necesarios para obtención de la ortofoto, tal como consta en la bitácora de evidencias para este municipio, por ende, no se tuvo éxito en la captura oportuna de las imágenes aéreas para el posterior procesamiento de las ortofoto imágenes.



Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona RURAL del municipio OLAYA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09.12.2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.	09.12.2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2024060430177

Fecha: 13/12/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS EN LA
ZONA RURAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.



En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243549 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona RURAL, del municipio de SAN CARLOS. Adicionalmente, las actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral Jorge Eliecer Gaitán - Ingeniería Consultoría y Valoración S.A.S.

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4.2.12. que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo.

Para el municipio de SAN CARLOS, en la zona RURAL, se decidió adicionalmente que los productos cartográficos de los municipios que no contaban con ellos, serían capturados y procesados de manera prioritaria para que los operadores de barrido predial y aspecto económico pudiesen realizar las tareas propias de sus competencias o responsabilidades. Sin embargo, se presentaron atrasos en la entrega del insumo de la Ortofoto, dado que el operador catastral de la cartografía, no obtuvo el insumo, para la zona, debido a que se presentaron problemas climáticos, dadas las condiciones meteorológicas adversas, tales como, abundante nubosidad y e intensidad de las lluvias, lo que ha dificultado los vuelos necesarios para obtención de la ortofoto, tal como consta en la bitácora de evidencias para este municipio, por ende, no se tuvo éxito en la captura oportuna de las imágenes aéreas para el posterior procesamiento de las ortofoto imágenes.

En el proyecto de actualización catastral se observa dificultad en las tareas de vinculación de personal idóneo, disponible y con experiencia especializado, a pesar de que el plan de actualización catastral con enfoque multipropósito para el periodo 2024 fue claramente establecido, la implementación del mismo, depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de personal altamente especializado en las áreas catastral, geoespacial y de gestión de proyectos. Luego, el hecho de que, de tener 177 municipios priorizados en el país, de los cuales 115 están a cargo del IGAC (equivalentes a 52.793.529 hectáreas) y 62 mediante operadores tercerizados (4.251.363 hectáreas) implica una carga significativa de trabajo que requiere personal con formación técnica y experiencia en los procesos de actualización catastral, gestión de datos geoespaciales y cumplimiento normativo. La falta de personal calificado ha ocasionado retrasos en el cronograma de actividades, ya que los recursos humanos con la capacitación adecuada son fundamentales para realizar tareas complejas, como la recolección de datos en campo, el análisis de información geoespacial, la gestión de sistemas catastrales, entre otros. En el Departamento de Antioquia se están actualizando los municipios de Copacabana, zona urbana y rural, La Estrella zona urbana y rural; y del municipio de Bello las comunas 1,7,8,9,10 y 11 , algunos municipios del del Altiplano del Oriente Antioqueño como El Retiro, Marinilla y San Vicente , tres comunas del municipio de Medellín y el corregimiento de Santa Elena. La escasez de personal calificado para realizar las tareas especificadas en el plan operativo, especialmente para llevar a



cabo la prediación, ha afectado la capacidad para cumplir con los plazos establecidos para la actualización catastral, justificando así el retraso en el avance del proyecto.

Adicionalmente los problemas de orden público, que son de conocimiento de la sociedad en general han dificultado las labores de los reconocedores prediales.

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona RURAL del municipio SAN CARLOS.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09.12.2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.	09.12.2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: S 2024060430178

Fecha: 13/12/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ EN
LA ZONA RURAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243550 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona RURAL, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ. Adicionalmente, las



actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral Arbitrium S.A.S.

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4.2.12. que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo.

Para el municipio de SAN JUAN DE URABÁ, en la zona RURAL, se decidió adicionalmente que los productos cartográficos de los municipios que no contaban con ellos, serían capturados y procesados de manera prioritaria para que los operadores de barrido predial y aspecto económico pudiesen realizar las tareas propias de sus competencias o responsabilidades. Sin embargo, se presentaron atrasos en la entrega del insumo de la Ortofoto, dado que el operador catastral de la cartografía, no obtuvo el insumo, para la zona, debido a que se presentaron problemas climáticos, dadas las condiciones meteorológicas adversas, tales como, abundante nubosidad y e intensidad de las lluvias, lo que ha dificultado los vuelos necesarios para obtención de la ortofoto, tal como consta en la bitácora de evidencias para este municipio, por ende, no se tuvo éxito en la captura oportuna de las imágenes aéreas para el posterior procesamiento de las ortofoto imágenes.

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona RURAL del municipio SAN JUAN DE URABÁ.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09.12.2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.	09.12.2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2024060430179

Fecha: 13/12/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ EN
LA ZONA URBANA”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.



En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243520 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona URBANA, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ. Adicionalmente, las actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral Arbitrium S.A.S.

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4.2.12. que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo.

Para el municipio de SAN JUAN DE URABÁ, en la zona URBANA, se decidió adicionalmente que los productos cartográficos de los municipios que no contaban con ellos, serían capturados y procesados de manera prioritaria para que los operadores de barrido predial y aspecto económico pudiesen realizar las tareas propias de sus competencias o responsabilidades. Sin embargo, se presentaron atrasos en la entrega del insumo de la Ortofoto, dado que el operador catastral de la cartografía, no obtuvo el insumo para los centros poblados, para la zona, debido a que se presentaron problemas climáticos, dadas las condiciones meteorológicas adversas, tales como, abundante nubosidad y e intensidad de las lluvias, lo que ha dificultado los vuelos necesarios para obtención de la ortofoto, tal como consta en la bitácora de evidencias para este municipio, por ende, no se tuvo éxito en la captura oportuna de las imágenes aéreas para el posterior procesamiento de las ortofoto imágenes.

En el proyecto de actualización catastral se observa dificultad en las tareas de vinculación de personal idóneo, disponible y con experiencia especializado, a pesar de que el plan de actualización catastral con enfoque multipropósito para el periodo 2024 fue claramente establecido, la implementación del mismo, depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de personal altamente especializado en las áreas catastral, geoespacial y de gestión de proyectos. Luego, el hecho de que, de tener 177 municipios priorizados en el país, de los cuales 115 están a cargo del IGAC (equivalentes a 52.793.529 hectáreas) y 62 mediante operadores tercerizados (4.251.363 hectáreas) implica una carga significativa de trabajo que requiere personal con formación técnica y experiencia en los procesos de actualización catastral, gestión de datos geoespaciales y cumplimiento normativo. La falta de personal calificado ha ocasionado retrasos en el cronograma de actividades, ya que los recursos humanos con la capacitación adecuada son fundamentales para realizar tareas complejas, como la recolección de datos en campo, el análisis de información geoespacial, la gestión de sistemas catastrales, entre otros. En el Departamento de Antioquia se están actualizando los municipios de Copacabana, zona urbana y rural, La Estrella zona urbana y rural; y del municipio de Bello las comunas 1,7,8,9,10 y 11, algunos municipios del del Altiplano del Oriente Antioqueño como El Retiro, Marinilla y San Vicente, tres comunas del municipio de Medellín y el corregimiento de Santa Elena. La escasez de personal calificado para



realizar las tareas especificadas en el plan operativo, especialmente para llevar a cabo la prediación, ha afectado la capacidad para cumplir con los plazos establecidos para la actualización catastral, justificando así el retraso en el avance del proyecto.

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona URBANA del municipio SAN JUAN DE URABÁ.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09.12.2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.	09.12.2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: S 2024060430180

Fecha: 13/12/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS
MILAGROS EN LA ZONA RURAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución 1040 del año 2023, definió el Catastro como el Inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación jurídica, física y económica con base en criterios técnicos y objetivos.



En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo 2024060243561 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en la zona RURAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS. Adicionalmente, las actividades catastrales en el proceso de operación catastral están siendo ejecutadas por el operador catastral Consorcio Skapra VLR + 2024, Integrado por Skaphe Tecnología S.A.S y Avaluadores Profesionales Asociados S.A.S APRA S.

La resolución 1040 del año 2023, describe en su artículo 4.2.12. que el plazo para el cierre de los procesos de actualización catastral, que estos deben iniciarse en el año correspondiente a su programación y cerrarse en el mismo año, a menos que ocurran asuntos de fuerza mayor y/o caso fortuito, situación en la que el gestor catastral podrán cerrar en el año siguiente, siempre y cuando justifique el motivo.

Para el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, en la zona RURAL, se decidió adicionalmente que los productos cartográficos de los municipios que no contaban con ellos, serían capturados y procesados de manera prioritaria para que los operadores de barrido predial y aspecto económico pudiesen realizar las tareas propias de sus competencias o responsabilidades. Sin embargo, se presentaron atrasos en la entrega del insumo de la Ortofoto, dado que el operador catastral de la cartografía, no obtuvo el insumo, para la zona, debido a que se presentaron problemas climáticos, dadas las condiciones meteorológicas adversas, tales como, abundante nubosidad y e intensidad de las lluvias, lo que ha dificultado los vuelos necesarios para obtención de la ortofoto, tal como consta en la bitácora de evidencias para este municipio, por ende, no se tuvo éxito en la captura oportuna de las imágenes aéreas para el posterior procesamiento de las ortofoto imágenes.

En el proyecto de actualización catastral se observa dificultad en las tareas de vinculación de personal idóneo, disponible y con experiencia especializado, a pesar de que el plan de actualización catastral con enfoque multipropósito para el periodo 2024 fue claramente establecido, la implementación del mismo, depende en gran medida de la disponibilidad y capacidad de personal altamente especializado en las áreas catastral, geoespacial y de gestión de proyectos. Luego, el hecho de que, de tener 177 municipios priorizados en el país, de los cuales 115 están a cargo del IGAC (equivalentes a 52.793.529 hectáreas) y 62 mediante operadores tercerizados (4.251.363 hectáreas) implica una carga significativa de trabajo que requiere personal con formación técnica y experiencia en los procesos de actualización catastral, gestión de datos geoespaciales y cumplimiento normativo. La falta de personal calificado ha ocasionado retrasos en el cronograma de actividades, ya que los recursos humanos con la capacitación adecuada son fundamentales para realizar tareas complejas, como la recolección de datos en campo, el análisis de información geoespacial, la gestión de sistemas catastrales, entre otros. En el Departamento de Antioquia se están actualizando los municipios de Copacabana, zona urbana y rural, La Estrella zona urbana y rural; y del municipio de Bello las comunas 1,7,8,9,10 y 11 , algunos municipios del del Altiplano del Oriente Antioqueño como El Retiro, Marinilla y San Vicente , tres comunas del municipio de Medellín y el corregimiento de Santa Elena. La escasez de personal calificado para



realizar las tareas especificadas en el plan operativo, especialmente para llevar a cabo la prediación, ha afectado la capacidad para cumplir con los plazos establecidos para la actualización catastral, justificando así el retraso en el avance del proyecto.

Adicionalmente los problemas de orden público, que son de conocimiento de la sociedad en general han dificultado las labores de los reconocedores prediales.

Dada las situaciones mencionadas en el inciso anterior, que imposibilitaron ejecutar en su totalidad las actividades propias de la actualización catastral, encuentra conveniente la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral continuar con el proceso de actualización catastral, con miras a entrar en vigencia la información actualizada, el primero de enero del año 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONTINUAR con el proceso de actualización catastral de la zona RURAL del municipio SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yeison Fernando Miranda Restrepo
YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
 GERENTE DE CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	09.12.2024
Revisó	William Avendaño – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.	09.12.2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



No. 50

(17 DIC 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 4, y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículos 2 y 19, numeral 25 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 12 de la Ley 2272 de 2022

ORDENA

ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN LEGAL. Impóngase la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana autorizada por el artículo 12 de la Ley 2272 de 2022 y la Sentencia C-363 de 2023, con destino a financiar el fondo cuenta territorial de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 2º. SUJETO ACTIVO. El Departamento de Antioquia es el sujeto activo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo y devolución.

ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO. Es toda persona natural o jurídica que sea suscriptor del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 4º. HECHO GENERADOR. Es la suscripción al servicio público domiciliario de energía eléctrica en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 5º. BASE GRAVABLE. La base gravable está constituida por el consumo mensual expresado en kW-h de energía eléctrica, según facturación.

ARTÍCULO 6º. TARIFA. Las tarifas aplicables a la base gravable para liquidar la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana son las que se establecen a continuación, determinadas en Unidad de Valor Tributario – UVT, así:

ESTRATO	Tarifa en UVT por kW-h consumido
Estrato 4	0,0017
Estrato 5	
Estrato 6	
Industrial	0,0013
Comercial	0,0015
Oficial	0,0012

PARÁGRAFO 1º. Están exentos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3.

ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



PARÁGRAFO 2°. Se establecen los siguientes topes de consumo en kWh al mes para los suscriptores de los sectores Industrial, Comercial y Oficial:

INDUSTRIAL. Para los suscriptores del sector Industrial, el tope máximo de pago mensual por la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana será el liquidado hasta un consumo de 500.000 kWh al mes

COMERCIAL Y OFICIAL. Para los suscriptores de los sectores Comercial y Oficial, el tope máximo de pago mensual por la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana será el liquidado hasta un consumo de 70.000 kWh al mes.

ARTÍCULO 7°. CAUSACIÓN. La Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana se causa con la expedición de la factura o el documento que haga sus veces para el cobro (consumo) del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

ARTICULO 8. LIQUIDACION, FACTURACIÓN Y RECAUDO. La liquidación de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

Previo contrato o convenio, como se establece en el artículo 9 de la presente ordenanza, podrán, con fundamento en la liquidación, facturar y/o expedir documento equivalente y recaudar la tasa quienes en los términos de las Leyes 142 y 143 de 1994 y aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, actúen como comercializadores, distribuidores y/o prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica en jurisdicción del Departamento de Antioquia, en el mercado regulado y no regulado; o en su defecto, la persona natural o jurídica autorizada por la Ley para este fin.

PARÁGRAFO: La Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana que se cobre a través de factura y/o en otro documento equivalente con el servicio de energía eléctrica y que podrá ser recaudada por las empresas comercializadoras, distribuidoras o prestadoras del servicio de energía eléctrica, se hará en los plazos fijados por estas para el mes correspondiente período y/o ciclo de facturación, teniéndose para todos los efectos dicha fecha, como el límite de pago.

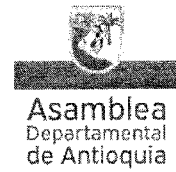
ARTÍCULO 9°. TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Quien recaude la tarifa de la tasa liquidada por el Departamento, transferirán el recurso a la cuenta que establezca el Departamento en contrato o convenio suscrito entre el Departamento y estos.

PARÁGRAFO. La Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana no cancelada por el sujeto pasivo dentro de los términos establecidos, genera intereses moratorios, los cuales deberán ser liquidados y cobrados en los períodos siguientes, en los términos previstos en el Estatuto de Rentas Departamental.

ARTÍCULO 10°. RÉGIMEN TRIBUTARIO. El régimen de administración, fiscalización, discusión, cobro, devoluciones, extinción de la obligación, solidaridad para el pago, acuerdos de pago, intereses, sanciones y demás aspectos procesales de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, será el establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 11°. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN. Los comercializadores, distribuidores y/o prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la jurisdicción del Departamento de Antioquia, están obligados

ORDENANZA 50



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

a suministrar información a la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Hacienda con las características técnicas requeridas y dentro de los términos legales.

ARTÍCULO 12°. DESTINACIÓN. Los recursos provenientes de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana se destinarán a financiar el fondo cuenta territorial de seguridad del Departamento de Antioquia para fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana.

PARÁGRAFO: El mayor recaudo por concepto de la Tasa Especial, será destinado a financiar el fondo cuenta territorial de seguridad para fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 13° SEGUIMIENTO. La Secretaría de Seguridad y Justicia presentará de forma semestral a la Asamblea Departamental, un informe sobre el recaudo y ejecución de los recursos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

PARÁGRAFO. Se creará un comité de seguimiento integrado por un funcionario de la Secretaría de Seguridad y Justicia, quien la coordinará, y por, (un) 1 representante civil del comercio, (un) 1 representante de la industria y (uno) 1 de los hogares ubicados en jurisdicciones de estratos 4, 5 y 6, con el objetivo de velar por la destinación de los recursos provenientes del cobro de la tasa. Las conclusiones de este comité deberán ser presentadas en un acápite del mismo informe referido en el presente artículo, el cual se presentará de manera semestral a la Asamblea Departamental de Antioquia.

ARTÍCULO 14°. TEMPORALIDAD. La Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana tendrá una vigencia temporal comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 15°. ADICIÓN AL ESTATUTO DE RENTAS. Adicionar un título en el libro V al “Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia”, adoptado mediante la Ordenanza No. 41 del 16 de diciembre de 2000, denominado: Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuyo contenido es el aprobado mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16°. VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará a regir el primero (1) de enero del año 2025.

Dada en Medellín, a los 4 días del mes de diciembre de 2024.

ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente

LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria General



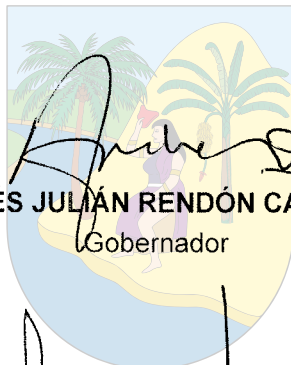
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 11 de diciembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 17 DIC 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 50 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA".

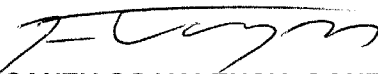


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

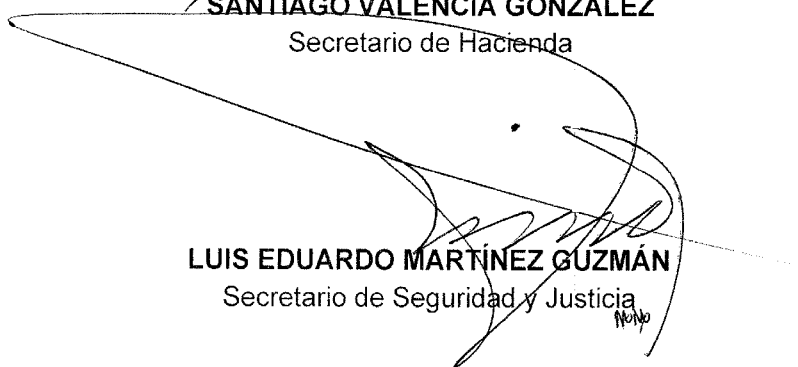


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda



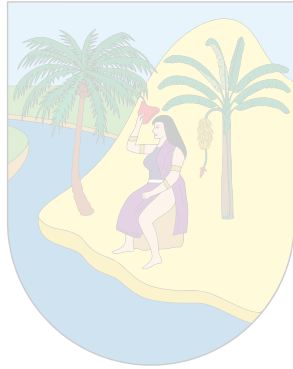
LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad y Justicia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*